

ORDENANZA N°: 3587/08.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2008

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) por Ordenanza Fiscal e Impositiva 2009, correspondiente al Expediente N° 4092-4815/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Fondo apunta a acompañar las Políticas Educativas generadas desde los Gobiernos Nacional y Provincial para el Distrito de Ramallo en el nivel inicial, primario, secundario, psicología, especial, terciario y universitario, ayudando a potenciar la Educación, tanto en su función propedéutica como en su importancia para la preparación para el mundo del trabajo;

Que este Fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos, que se encuentren cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza y de los establecimientos educativos que no sean contempladas por otros organismos del Estado;

Que el Fondo Educativo debe ser entendido como una herramienta de Justicia Social y distribuido de forma tal que beneficie a la mayor cantidad de ciudadanos presentando en todos sus aspectos la transparencia que toda acción de gobierno demanda;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE)** integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y los Concejales de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **100 Becas de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)** por mes (**BET – Beca Estudiantil para Transporte**), a percibirse durante nueve (9) meses de cada año calendario a partir del mes de marzo, a estudiantes Terciarios y Universitarios que utilicen transporte público para asistir a Establecimientos Educativos Oficiales o Privados en la Ciudad de San Nicolás, Ramallo, Zárate, Arrecifes, Pergamino y San Pedro. Para solicitar esta beca los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación: planilla de solicitud con datos personales y otros que hagan a la evaluación, con carácter de declaración jurada, D.N.I. (con domicilio actualizado), constancia de ingresos familiares (no deben ser superiores a \$ 3.000.-), certificado de alumno regular (cada tres meses), comprobante de materias aprobadas (se exigirá el sesenta por ciento (60 %) de materias aprobadas en cada inicio del año lectivo).

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **50 Becas de PESOS CIENTO (\$ 100.-)** por mes (**BEA – Beca Estudiantil para Alojamiento**), a percibirse durante doce meses de cada año calendario a partir del mes de enero, a estudiantes que asistan a establecimiento Terciarios y Universitarios residiendo en la Ciudad de Rosario, Capital Federal y La Plata, no pudiendo percibir esta beca aquellos estudiantes que viven en la Residencia Estudiantil de Rosario perteneciente a la Municipalidad de Ramallo. Para solicitar esta beca los estudiantes deberán presentar

la siguiente documentación: planilla de solicitud con datos personales y otros que hagan a la evaluación, con carácter de declaración jurada, D.N.I. (con domicilio actualizado), constancia de ingresos familiares (no deben ser superiores a \$ 4.000.-), certificado de alumno regular (cada tres meses), comprobante de materias aprobadas (se exigirá el sesenta por ciento (60%) de materias aprobadas en cada inicio del año lectivo).-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar **PESOS DIEZ** ----- **MIL (\$ 10.000.-)** por año calendario para capacitaciones que estarán dirigidas al Personal Directivo, Docentes, Auxiliares, Administrativos de los Establecimientos Educativos del Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar **PESOS DIEZ** ----- **MIL (\$ 10.000.-)** por año calendario para contratación de equipos de sonido y/o iluminación para los actos escolares u otras actividades que organice la Institución o la Asociación Cooperadora. Recibirán este beneficio, aquellos Establecimientos Educativos que no cuenten con el equipo correspondiente.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar **PESOS VEINTE** ----- **MIL (\$ 20.000.-)** por año calendario para gastos de alumnos (pasajes, hotelería, gastronomía) del Distrito que participen en Proyectos Educativos Curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viajes de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.-----

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar el restante del ----- **FOMAE** mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, a la compra de material didáctico, equipamiento, insumos y otras necesidades de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada del Distrito de Ramallo. Para el otorgamiento de este fondo la institución solicitante deberá presentar un proyecto avalando dicho pedido, pudiendo la Comisión Evaluadora requerir informe sobre la ejecución y resultado con vistas a posteriores solicitudes.-----

ARTÍCULO 8º) Apruébanse los modelos de planillas de solicitud, conforme a lo indicado ----- en los artículos 2º y 3º, que se incorporan como **ANEXOS I y II** y son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 9º) Facúltase a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a proceder a través ----- de un dictamen a modificar anualmente los valores establecidos en los Artículos 2º; 3º; 4º; 5º y 6º de la presente norma.-----

ARTÍCULO 10º) Facúltase a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a considerar excep ----- ciones, en función de situaciones particulares respecto a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2008.-----